

**RESOLUCION No. ( 000749 ) 26 MAR. 2019**

**“Por medio de la cual reconoce y pagar la diferencia de los intereses moratorios de la suma cancelada mediante Resolución N° 002022 del 28 de noviembre del 2017 a favor del señor Jairo Rafael Fuentes Carrascal, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N°6.814.096”**

LA RECTORA ( e ) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
En uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Jairo Rafael Fuentes Carrascal instauró demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho ante el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla, con radicado N°08001-33-33-008-2013-00082-00, quien ordenó a la Universidad del Atlántico reintegra a la nómina del señor Jairo Rafael Fuente Carrascal, los factores salariales de auxilio de transporte y auxilio de alimentación.

Que presentado recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Decisión Oral – Sección B, en sentencia de segunda instancia de fecha 16 de septiembre de 2016, ordenó confirmar en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla.

Que mediante Resolución N°002022 del 28 de noviembre del 2017, se acata lo dispuesto en la sentencia segunda instancia reconociendo y cancelando a favor del señor Jairo Rafael Fuente Carrascal la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$48.236.933), por concepto de reconocimiento de Auxilio de transporte y de alimentación valor resultante de la liquidación realizada conforme a lo ordenado en el referido fallo judicial, aplicando los descuento de ley, suma esta cancelada mediante orden de pago N°201712-12744 del 27 de diciembre del 2017.

Que resulta evidente la existencia de una diferencias en tiempo, contado a partir de la fecha que se tomó como extremo para la liquidación, es decir hasta 1 de noviembre del 2017 y la fecha en la que se hizo efectivo el pago, es decir 3 de enero del 2018, lo que resulta en la viabilidad del reconocimiento y pago de intereses moratorios respecto de este intervalo de tiempo.

Que efectuada la liquidación de estas diferencias de intereses moratorios resulta la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$1.829.000), se le remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para su concepto y conformidad, lo cual se materializa mediante concepto con rad.N°20180701108331 18/12/2018, escrito este que en su parte medular señala:

*“Luego de verificar que se atendieron las solicitudes requeridas por esta oficina mediante comunicación interna No.20182070072313, se pudo efectuar una valoración completa en la cual se constataron las fecha especificas del cumplimiento de la sentencia concluyendo que resulta viable la liquidación presentada por el Departamento d talento Humano, de acuerdo a lo siguiente:*

DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE	JAIRO FUENTES CARRASCAL
CEDULA	6814096
CONCEPTO RECONOCIDO	Auxilio
VALOR NETO LIQUIDACION	53.128.693
MORA A LIQUIDAR DESDE	01/11/2017
HASTA FECHA EFECTIVA DE PAGO	03/01/2018
VALOR TOTAL MORATORIOS	1.829.000

*En ese orden de ideas, la Oficina Jurídica de la Universidad del Atlántico, comparte el proyecto de liquidación objeto de revisión elaborado por su oficina por encontrarse todos los soportes que sustentan acordes al ordenamiento jurídico”*

Que en la Resolución N° 002022 del 28 de noviembre del 2018 en su artículo cuarto se le reconoció personería jurídica, así como también el pago del 25% del total de lo recibido al doctor Juan Carlos Herrera Acosta, de conformidad con el poder otorgado y el contrato de cesión de derechos, se

**RESOLUCION No. ( 000749 )**

aplicará de igual manera para el valor que mediante este acto se reconoce y paga, teniendo en cuenta que es una parte complementaria del cumplimiento de la sentencia acatada mediante la resolución antes citada.

Que se hace necesario el reconocimiento y pago de los intereses moratorios resultantes de la liquidación efectuada, en atención las directrices sugeridas por la Oficina de Asesoría Jurídica recogidas en el concepto arriba en cita.

Que el Departamento de Gestión Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°437 del 22/01/2019.

Que la Universidad del Atlántico, en su calidad de agente retenedor, está en la obligación de aplicar lo ordenado en el Estatuto Tributario al liquidar y cancelar las sentencias Judiciales.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconoce y pagar la diferencia de los intereses moratorios al señor Jairo Rafael Fuentes Carrascal, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°6.814.096, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$1.829.000), de acuerdo a los valores expresados en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Amparar la presente obligación con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 437 del 22/01/2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer personería jurídica al Doctor Juan Carlos Herrera Acosta, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°72.342.953 y T.P. N°180.311 del C. S de la J, de conformidad al poder conferido para tal fin y cancelar a su favor el (25%) del total devengado, de conformidad con el Contrato de Cesión de Derecho para cancelar honorarios de servicios profesionales de abogado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor Jairo Rafael Fuentes Carrascal, a través de su apoderado judicial Doctor Juan Carlos Herrera Acosta en la Calle 79 No. 63 -31, o en su defecto se notificara por aviso en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 67 a 71 de la Ley 1437 de 2011. Líbrese los oficios por Secretaría General.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por tratarse de un acto de ejecución no es susceptible de recursos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

Dado en puerto Colombia, a los

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO  
RECTORA (e)

Elaboró: Yestrada  
V°B°: Salomón Mejía Sánchez  
Jefe Departamento de Gestión del Talento Humano  
V°B° Lina García Mendoza  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

